



Consulta pública de ESMA de la propuesta de normas técnicas sobre la solicitud de registro como registro de titulizaciones en virtud del Reglamento de Titulizaciones¹.

Enlace al documento:

[Consultation Paper. Draft technical standards on the application for registration as a securitisation repository under the Securitisation Regulation](#)

1.- A quién va dirigido (potenciales interesados)

La consulta se dirige a:

- las entidades que tengan previsto solicitar su inscripción como registro de titulizaciones, en virtud del Reglamento de Titulizaciones,
- los registros de operaciones ya registrados en virtud de EMIR que tengan previsto solicitar la ampliación de inscripción en virtud del Reglamento de Titulizaciones,
- las asociaciones sectoriales, entidades de notificación de titulizaciones e infraestructuras de mercado.

2.- Nota Informativa

El Reglamento de Titulizaciones fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 28 de diciembre de 2017 y entró en vigor 20 días después de su publicación.

El Reglamento prevé que ESMA elabore proyectos de normas técnicas sobre el contenido que debe incluir la solicitud a remitir a ESMA por parte de las entidades que deseen proveer servicios de registro a originadores, promotores, y/o a los vehículos especializados en titulizaciones (SSPE, por sus siglas en inglés).

El presente documento a consulta incluye varias secciones:

Sección 2.1: presenta el mandato dado a ESMA, incluyendo el recordatorio de que ESMA será la encargada de dar registro a los registros de titulizaciones y de supervisar de forma continua el cumplimiento del Reglamento.

Sección 2.2: presenta las disposiciones generales propuestas en relación a la información que debe ser remitida por el solicitante, en línea con lo previsto en el art.78 de EMIR.

¹ REGLAMENTO (UE) 2017/2402 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de diciembre de 2017 por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada, y por el que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) n.º. 1060/2009 y (UE) n.º. 648/2012

Sección 2.3: contiene, entre otros, los requisitos propuestos por ESMA en relación a la información que los solicitantes deben remitir sobre sus medidas para mitigar el riesgo operacional, de acuerdo con el art. 79 de EMIR, así como sus preparativos en relación a medidas de recuperación y copias de seguridad de datos en caso de desastres. Asimismo, incluye, entre otras, las medidas que debe adoptar el solicitante para verificar la completitud y consistencia de los contenidos incluidos en los formularios estandarizados de notificación de titulizaciones, y para la elaboración de los informes a final del día.

Sección 2.4: contiene, en línea con lo previsto en el art. 80 de EMIR, las medidas de los solicitantes para garantizar la salvaguarda de la información, para, entre otros, demostrar las medidas adoptadas para impedir el uso ilegítimo de la información utilizada y almacenada, para el registro de los datos, y para permitir el acceso a las entidades notificantes a fin de que puedan corregir o modificar la información enviada en el plazo debido.

Sección 2.5: incluye la propuesta de solicitud simplificada que deben entregar las entidades ya autorizadas como registros de operaciones (*trade repositories* en inglés).

Sección 2.6: establece la norma de implementación (ITS, por sus siglas en inglés) para la solicitud como registro de titulizaciones. ESMA propone que los solicitantes incorporen un número de referencia único a cada documento entregado, que la información entregada identifique de forma clara a cuál de los requisitos específicos de la norma técnica se refiere, y que los solicitantes justifiquen la no entrega de información.

Sección 2.7: presenta la propuesta de directrices para asegurar un traspaso ordenado de información entre registros de titulizaciones, en caso de que el solicitante deje de prestar servicios de registro de titulización o su autorización sea revocada. Estas directrices son similares a las directrices sobre transferencia de datos entre registros de operaciones (*trade repositories*), publicadas en 2017.

3.- Envío de comentarios

La fecha límite para enviar comentarios es el **23 de mayo de 2018**.

Los interesados deben enviar sus comentarios a través de la web de ESMA www.esma.europa.eu en la página donde está disponible el documento a consulta (ESMA33-128-109) y el Formulario de Respuesta.

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: Documentosinternacional@cnmv.es

CNMV, Dirección de Asuntos Internacionales
c/ Edison 4
28006 Madrid